Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, julio cuatro de dos mil veintitrés

PROCESO: VERBAL SUMARIO - ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS.
DEMANDANTES: María Nora Jaramillo Henao, Juan Guillermo Escalante Jaramillo y Carlos Alberto Escalante Jaramilo.
DEMANDADO: Humberto Escalante Sierra
RADICADO:05001-31-10-011-**2023-00213**-00
INSTANCIA: Primero
DECISIÓN: Incorpora- Designación de apoyos transitorios.

Se agrega al expediente contestación de la demanda por parte del Curador Ad-Litem.

Por intermedio de mandataria judicial, la señora María Nora Jaramillo Henao y, los señores Juan Guillermo Escalante Jaramillo y Carlos Alberto Escalante Jaramilo, promueven demanda **Verbal sumaria** con pretensión de **Adjudicación judicial de apoyo,** en favor del señor **HUMBERTO ESCALANTE SIERRA,** en calidad de cónyuge e hijos respectivamente, y mediante memorial solicitan el nombramiento provisional y transitorio de apoyo para el señor Humberto Escalante Sierra.

CONSIDERACIONES

Como quiera que el demandado **HUMBERTO ESCALANTE SIERRA,** persona titular de los actos jurídicos en listados en el libelo, según la parte demandante, requiere de la determinación, de manera excepcional, de apoyos necesarios para el ejercicio pleno de su capacidad, por cuanto no tiene la capacidad por sí sola de acceder a la justicia, a trámites en salud, ni al manejo de su pensión, y tal como se manifestó en la demanda, en el memorial allegado expresan que en la actualidad se encuentra en riesgo la atención en salud del señor Humberto Escalante Sierra, por el congelamiento de los cobros de las pensiones ante el Fondo de Pensión Departamental que se consigna en una cuenta de ahorros del Banco Av Villas y la pensión por FOPEP que se

consigna en una cuenta de ahorros Bancolombia, recursos que son para su propio sustento, y a la cual tiene derecho.

El Despacho encuentra procedente dicha solicitud y sin entrar en profundas disquisiciones, toda vez que, está plenamente acreditado que a la fecha el demandado continúa absolutamente imposibilitado para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, y también, la idoneidad del señor **JUAN GUILLERMO ESCALANTE JARAMILLO**, para obrar como persona de apoyo de aquel, entonces, se dará vía libre a la aprobación de la medida rogada.

Por tal razón, se designará como **APOYO TRANSITORIO** para el señor **HUMBERTO ESCALANTE SIERRA** a su hijo **JUAN GUILLERMO ESCALANTE JARAMILLO,** para los actos jurídicos específicos de: cobros de las pensiones ante el Fondo de Pensión Departamental la cual se consigna en una cuenta de ahorros del Banco Av Villas #514080944, y, la pensión por FOPEP la cual se consigna en una cuenta de ahorros de Bancolombia #286508405, con fundamento y al tenor de la Ley 1996 de 2019, se le hará posesión del cargo y se le comunicará las obligaciones y responsabilidades que deberá cumplir y ejecutar hasta el **fallo definitivo.**

Así entonces, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como **APOYO TRANSITORIO** para el señor **HUMBERTO ESCALANTE SIERRA** a su hijo **JUAN GUILLERMO ESCALANTE JARAMILLO,** para los actos jurídicos específicos de cobros de las pensiones ante el Fondo de Pensión Departamental la cual se consigna en una cuenta de ahorros del Banco Av Villas #514080944, y, la pensión por FOPEP la cual se consigna en una cuenta de ahorros de Bancolombia #286508405, con fundamento y al tenor de la Ley 1996 de 2019, se le hará posesión del cargo y se le comunicará las obligaciones y responsabilidades que deberá cumplir y ejecutar hasta el fallo definitivo.

SEGUNDO: DISPONER la posesión de la persona de apoyo designada ante el Despacho y el cumplimiento de las obligaciones legales que asume frente a la designación del cargo y,

además, deberá exhibir balance de su gestión, al tenor de lo dispuesto en los artículos 44-3, 41, 46 y 47 de la ley 1996 de 2019, hasta el fallo definitivo.

TERCERO: ORDENA OFICIAR AL FONDO DE PENSIÓN DEPARTAMENTAL y al FOPEP, a fin de que se sirva hacer entrega mes a mes y de todos los dineros retenidos correspondientes a la mesada pensional del señor **HUMBERTO ESCALANTE SIERRA**, identificado con la C.C. 759.718 a su hijo **JUAN GUILLERMO ESCALANTE JARAMILLO**, identificado con la C.C. 98.563.600.

CUARTO: ORDENA OFICIAR al **BANCO AV VILLAS**, y a **BANCOLOMBIA** a fin de que se sirva hacer entrega mes a mes y de todos los dineros retenidos correspondientes a la **mesada pensional** del señor **HUMBERTO ESCALANTE SIERRA**, identificado con la C.C. 759.718 a su hijo **JUAN GUILLERMO ESCALANTE JARAMILLO**, identificado con la C.C. 98.563.600.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26b2920c77f6235b784127fa0ba141b2386c319168631e2bf87cfad3f964316e**

Documento generado en 05/07/2023 09:18:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica